Acta No. 23-2022

ACTA NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (23-2022). En la Ciudad de Guatemala, a las ocho horas en punto (08:00) del jueves 30 de junio del año dos mil veintidós, reunidos de manera presencial en el Restaurante Hibiscus, Hotel Tikal Futura, con el objeto de celebrar, **SESIÓN ORDINARIA** de este Órgano de Dirección en esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal Primero; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal Segundo; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal Tercero; Br. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal Cuarto; Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal Quinto; y el Infrascrito Secretario, Dr. Roberto José Sosa Palencia, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1º. Audiencias.
- 1.1 Audiencia al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, para que exponga acerca de las nuevas contrataciones de profesores para la Maestría en Endodoncia y Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, bajo el renglón 022, ciclo 2022, ante la situación actual del cierre de las instalaciones del Campus Central y que plan de acción o de contingencia tiene previsto.
- 1.2 Audiencia de manera presencial al Frente Facultativo de la FOUSAC, constituido por el Cuerpo Estudiantil, el Claustro de Docentes y el Personal Administrativo y de Servicios de la Facultad de Odontología, con el propósito de exponer las urgentes consideraciones que demanda la actual situación de crisis institucional que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2º. **Aprobación de la propuesta del Acta anterior**.
- 2.1 Aprobación de las propuestas de las Actas No. 18-2022, 19-2022, 20-2022, 21-2022 y 22-2022.

3º. Aprobación de la propuesta de agenda.

4º. Elecciones, Nombramientos y/o Designaciones.

5º. Autorizaciones Financieras.

6º. Desarrollo y Reestructura Curricular.

7º. Reforma Universitaria.

8º. Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones.
- 8.1 Carta del PhD, MSc, EspPO, Odon. Oscar Stuardo Toralla De León, Docente del Área de Patología, en la cual presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Proyectos de Desarrollo Académico y Representante Titular ante la Comisión del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU-, en apoyo a la Asamblea General Permanente del Frente Facultativo de la FOUSAC.
- 8.2 Nombramiento del Dr. Alfredo Roberto Unda Toriello, como Coordinador del Curso de Restaurativa de la Disciplina de Prótesis Parcial Fija del Área de Odontología Restaurativa.

9º. Asuntos Administrativos.

10º. Solicitudes a modificaciones a normas.

11º. Impugnaciones.

12º. Informes.
- 12.1 Del Decano.
- 12.2 Del Secretario.
- 12.3 Del Secretario Adjunto.
- 12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
- 12.5 De las Áreas y/o Departamentos.
- 12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
- 12.7 Individuales de personas extra-facultativas.

13º. Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

14°. Incorporaciones.
15°. Otros Asuntos.
15.1 Respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos al requerimiento solicitado por la Junta Directiva en el Punto Único, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022, respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022.
16°. Constancias.

PRIMERO: Audiencias:

1.1 Audiencia al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, para que exponga acerca de las nuevas contrataciones de profesores para la Maestría en Endodoncia y Maestría en Cirugía Oral y Maxilofacial, bajo el renglón 022, ciclo 2022, ante la situación actual del cierre de las instalaciones del Campus Central y que plan de acción o de contingencia tiene previsto.
El Doctor Carlos Alvarado Barrios, Director de Escuela de Postgrados, se excusa de participar en la audiencia programada, debido a las actividades previas programadas con Coordinadores de la Escuela de Estudios de Postgrado y solicita por favor trasladar la audiencia para la primera reunión de Junta Directiva.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.1.1 Trasladar la audiencia del Dr. Carlos Alvarado Barrios, para la siguiente sesión de este Órgano de Dirección.

1.2 Audiencia de manera presencial al Frente Facultativo de la FOUSAC, constituido por el Cuerpo Estudiantil, el Claustro de Docentes y el Personal Administrativo y de Servicios de la Facultad de Odontología, con el propósito de exponer las urgentes consideraciones que demanda la actual situación de crisis institucional que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Se conoció carta de fecha 22 de junio de 2022, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, FRENTE FACULTATIVO, que literalmente dice: ..."Por este medio hacemos de su conocimiento que el pasado 10 de junio del presente año, se llevó a cabo de forma virtual la primera Asamblea General Facultativa en donde se conformó el **FRENTE FACULTATIVO** constituido por el Cuerpo Estudiantil, el Claustro de Docentes y el Personal Administrativo y de Servicios de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La conformación de dicho frente tiene como finalidad la Defensa de la Autonomía Universitaria y velar por el cumplimiento de leyes, normas y reglamentos universitarios, así como ser un medio de expresión de los cuerpos que integran este Frente Facultativo. Como Frente Facultativo nos dirigimos a ustedes solicitando **audiencia** con la Junta Directiva de forma **PRESENCIAL** en la próxima sesión de este ente colegiado, con el propósito de plantear urgentes consideraciones en relación con la **actual crisis institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Los integrantes del Frente Facultativo que participarán en la audiencia serán:

Dr. Estuardo Montoya	No. Reg. 940342
Dr. Ernesto Villagrán	No. Reg. 15604
Dr. Eduardo Abril	No. Reg. 14456
Zandra Rodríguez	No. Reg. 11116
Karla Kalderón (sic)	No. Reg. 18341
Julia Reyes	No. Reg. 980689
David Alejandro Monje	No. Carné 201407576

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

Oscar Fernando Castañaza No. Carné 201512695
Juan Fernando Morales No. Carné 201701577
A la espera de una pronta respuesta, en nombre del Frente Facultativo, suscribo atentamente..."

El Dr. Eduardo Abril Gálvez, agradece a la Junta Directiva, por la audiencia y solicita que quede grabada la audiencia para registro.
El Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, da lectura a la solicitud realizada a los miembros de esta Junta Directiva, solicitando que la nota a la cual dio lectura, se adjunte y sea agregada a la agenda para posteriormente ser tratada, además desea hacer entrega de dos documentos más que agregar.
Seguidamente, se transcribe la solicitud realizada por el Frente Facultativo de la FOUSAC, que literalmente dice: ..."Se conoció carta de fecha 29 de junio de 2022, suscrita por los Doctores Edgar Estuardo Montoya Flores, Registro de Personal No. 940352; Víctor Ernesto Villagrán Colón, Registro de Personal No. 15604; Eduardo Abril Gálvez, Registro de Personal No. 14456; por el personal docente Zandra Rodríguez Amézquita, Registro de Personal No. 11116; Karla Lorena Kalderón(sic) Celada, Registro de Personal No. 18341 y Julia Noemí Reyes Gómez, Registro de Personal No. 980689, por estudiantes David Alejandro Monje, registro académico: 201407576, Juan Fernando Morales Recinos, registro académico: 201701577; Lucía María Juárez Ovalle, registro académico 201804221 y Oscar Fernando Castañaza, registro académico: 201512695, que literalmente dice: ..."Es de conocimiento general que actualmente la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- atraviesa una crisis institucional derivado de vicios fundamentales cometidos en el desarrollo de las recientes elecciones para Rector de nuestra universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la USAC, entre otros, se señalan los siguientes:

a) Anulación de la participación de siete cuerpos electorales un día antes de las elecciones fijadas para el 27 de abril.
b) El candidato electo no acredita las calidades para tal caso.
c) El evento electoral no se llevó a cabo en la fecha y hora indicada en la convocatoria entre otros.

Derivado de lo anterior, solicitamos a Junta Directiva que como órgano colegiado defina su posición en relación a apoyar o no la demanda del Frente Facultativo de solicitar al Consejo Superior Universitario anular completamente todo lo actuado en las elecciones para Rector período 2022-2026 conformando mesas de diálogo que conduzcan a la convocatoria de un nuevo proceso electoral. En este mismo orden, solicitamos al Dr. Kenneth Pineda, Decano, haga entrega del informe escrito, como Coordinador de la Comisión de Observación del proceso electoral, informe que públicamente fue ofrecido en audiencia ante profesores, estudiantes, personal administrativo el 18 de mayo del presente año y que quedó plasmado en acta notarial de esa misma fecha. Finalmente deseamos reiterar nuestro apoyo y solidaridad con los miembros de Junta Directiva que han sido consecuentes con las acciones de resistencia en defesa de la autonomía universitaria. Solicitamos que esta nota sea incluida textualmente en el contenido del acta de la sesión de Junta Directiva del día de hoy y agregada en agenda para que sea tratada por la importancia y trascendencia de la misma. Agradeciendo su atención, suscribimos...".

A continuación, se transcribe el audio, que literalmente dice:
Dr. Ernesto Villagrán: Es de conocimiento general que actualmente la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- atraviesa una crisis institucional derivado de vicios fundamentales cometidos en el desarrollo de las recientes elecciones para Rector de

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

nuestra universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la USAC, entre otros, se señalan los siguientes:

a) Anulación de la participación de siete cuerpos electorales un día antes de las elecciones fijadas para el 27 de abril.
b) El candidato electo no acredita las calidades para tal caso.
c) El evento electoral no se llevó a cabo en la fecha y hora indicada en la convocatoria entre otros.

Derivado de lo anterior, solicitamos a Junta Directiva que como órgano colegiado defina su posición en relación a apoyar o no la demanda del Frente Facultativo de solicitar al Consejo Superior Universitario anular completamente todo lo actuado en las elecciones para Rector período 2022-2026 conformando mesas de diálogo que conduzcan a la convocatoria de un nuevo proceso electoral. En este mismo orden, solicitamos al Dr. Kenneth Pineda, Decano, haga entrega del informe escrito, como Coordinador de la Comisión de Observación del proceso electoral, informe que públicamente fue ofrecido en audiencia ante profesores, estudiantes, personal administrativo el 18 de mayo del presente año y que quedó plasmado en acta notarial de esa misma fecha. Finalmente, deseamos reiterar nuestro apoyo y solidaridad con los miembros de Junta Directiva que han sido consecuentes con las acciones de resistencia en defesa de la autonomía universitaria. Solicitamos que esta nota sea incluida textualmente en el contenido del acta de la sesión de Junta Directiva del día de hoy y agregada en agenda para que sea tratada por la importancia y trascendencia de la misma. Agradeciendo su atención, suscribimos..." y están las firmas de las personas con nuestro nombre, registro de personal o número de carné en el caso de los estudiantes, este es el contenido de la nota por favor si fueras tan fino de firmarnos una de recibido una copia y la otra sería original y este adicionalmente a esta nota como lo mencionaba el Dr. Abril, queremos hacer entrega de dos documentos más donde están pronunciamientos que van en apoyo a estas mismas demandas y finalmente pues hacer algunas consideraciones de orden general en relación con este contexto de la situación general de la Universidad.

En ese sentido, dando seguimiento a lo propuesto, me voy a permitir hacerle entrega a la Junta Directiva dos comunicados en su orden por fecha el primer comunicado que se emitió fue Claustro de Docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Vocal I y Vocal II de Junta Directiva, Representantes Docentes ante el Consejo Superior Universitario y aquí está, este ya fue publicado en fecha 3 de junio, entonces en este sentido hago entrega de este primer documento que puede servir de base fundamental para los criterios que pueda tener cada miembro de la Junta Directiva al tratar nuestra solicitud y aquí talvez firma de recibido.

Dr. Roberto Sosa: La fecha doctor 3 de junio.

Dr. Ernesto Villagrán: Sí, ese fue emitido públicamente en esa fecha y seguidamente hago entrega del otro comunicado que fue también en su momento adecuado, efectuado en la fecha 25 de mayo del 2022, este es un comunicado que en su momento salió de parte de los Vocales I, II, IV y V de Junta Directiva de la Facultad de Odontología y emiten el contenido total del comunicado que no voy a permitirme leer porque de todos es conocido, pero si quiero que quede constancia de la entrega de ellos, ya que consideramos sumamente importante que esto puede ser fundamental para la decisión que se tome a la solicitud como respuesta de Junta Directiva a solicitud que nosotros hacemos en la carta que estamos entregando, entonces aquí están los otros 2 documentos, uno de recibido porfa, gracias, solo ampliando un poco al respecto de estos 2 documentos lo que queremos resaltar que los 2 documentos son comunicados que se refieren al tema de los 2 aspectos que tocamos en la carta que entregamos donde solicitamos que la Junta Directiva se pronuncie, si ustedes deciden que esta solicitud que entregamos inicialmente entren en agenda el día de hoy, lo cual también solicitamos en la nota, en su respuesta le den vital importancia a este contenido de los comunicados porque ahí ya hay

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

pronunciamiento de miembros de esta Junta Directiva, el cual creemos que deben de seguir sustentando, en caso contrario, deberían de publicar si no, si han desistido de su postura, en ese sentido, creo yo que quedamos en un momento adecuado en el cual pueden ustedes agregar algo, aprovechando la audiencia y posteriormente, pues estamos también presentes para las preguntas o cuestionamientos que ustedes quisieran que pudiéramos responder.

Br. Oscar Castañaza: Buenos días a todos, no, simplemente una cosa pequeña, pero muy concreta nada más el externarles toda esta situación es de suma importancia, suma preocupación para todo el estudiante, el estudiante no es ajeno a todo esto y nosotros como representantes estudiantiles queremos hacerles notar y pues nosotros en estos comunicados hemos plasmado nuestras peticiones y si queremos que por parte de Junta Directiva sea escuchado y que nos den una respuesta, creo que el sector más afectado por todo esta situación es el estudiantil, creo que es el sabido de todos, pero que tan grande tiene que ser el problema, que tan bochornoso, que tan evidente para que el estudiante decida entrar en paro, sabiendo que ya después de todo este atraso que hemos tenido por la cuestión de pandemia atrasarnos más, entonces solamente eso, externarles eso queremos que se nos escuche y queremos una respuesta, gracias.

Br. Alejandro Monje: Si me permiten, buenos días a todos, voy a tomar la palabra solo talvez para complementar un poco la parte del compañero, definitivamente yo estoy totalmente de acuerdo y es realmente preocupante para el sector estudiantil todo lo que se ha venido dando en los últimos meses, justamente como dicen los más afectados somos nosotros porque tenemos esa participación de esta casa de estudios por cómo está cayendo la legitimidad de la Universidad por lo tanto nuestros títulos que algún momento tendremos que obtener y por eso es que estamos en algún momento nuestros intereses personales de lado para defender la casa de estudios importante también mencionar que estamos en total disposición, es decir, nosotros queremos regresar actividades siempre y cuando se arregle el asunto con las elecciones que claramente fueron fraudulentas, es decir, nosotros no queremos vacaciones no queremos otro año más sin nada que hacer pero tenemos las prioridades eso sería.

Zandra Rodríguez: Buenos días, de nuevo externo mi saludo a todos a todas aquí, como parte del Personal Administrativo y de Servicios de la Facultad de Odontología, como parte de una sociedad en la que estamos inmersos, también planteamos nuestra preocupación ante esta situación que se está dando en la Universidad de San Carlos, también con los compañeros estamos en toda la disposición de poder resolver esto siempre y cuando haya un diálogo, un diálogo abierto que beneficie principalmente a los estudiantes que son los que están en paro ahorita en la Universidad, que las elecciones como parte yo personalmente, como parte de sociedad civil, como parte de la sociedad guatemalteca, también pido que se repitan las elecciones, porque es una preocupación para todos el futuro de la Universidad de San Carlos, el futuro de nuestros hijos y de las futuras generaciones, si se pierde la Universidad pública que ya tiene poco acceso la gente, la gente en general a nuestra Universidad de San Carlos, por muchas situaciones entre ellas los exámenes de ubicación, creo que si esto se lleva a cabo podemos perder la única universidad pública que tenemos en Guatemala, nuestra mejor intención es que esto se resuelva de la mejor manera como dicen los profesores tiene que haber un diálogo, un diálogo amplio y maduro para que esto se lleve a cabo y estamos en total disposición de seguir trabajando en lo antes posible y como dicen nuestros jóvenes que se resuelva, que se resuelva también la situación. Gracias.

Únicamente, compartirles a Junta Directiva, como ya lo expresamos en la nota la preocupación del Claustro en cuanto a la situación general de la Universidad que estamos en toda la intención de buscar salidas para que la gobernabilidad sea lo más adecuado y que los estudiantes puedan regresar a sus actividades lo antes posible cuando se instaure un diálogo y se resuelvan los problemas que nos tienen en esta situación ese ha sido el

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

sentir del claustro a lo largo del 16 de mayo el buscar soluciones a la situación general de la Universidad.

Dr. Ernesto Villagrán: Finalmente, yo quisiera hacer algunas consideraciones en relación a esta petición, no por casualidad, tanto la Ley Orgánica de la U, como los Estatutos de la Universidad, cuando empieza su articulado, empiezan hablando de la autonomía universitaria, posteriormente se introducen los aspectos ya de docencia y cómo se imparten las clases, etc., pero el primer punto es autonomía universitaria, ese es un principio que tenemos que tener en cuenta y que nosotros en nuestra opinión está siendo vulnerada y no solo la opinión de la Facultad de Odontología, creo es evidente que a nivel público hay manifestaciones de diferentes sectores que perciben que la capacidad de nombrar a sus autoridades, de elegir a sus autoridades entre otras cosas que es lo que implica la autonomía universitaria, está siendo vulnerada.

Por esa razón, nosotros creemos importante vincular, no podemos desvincular por ejemplo el deseo de iniciar clases, iniciar un ciclo académico como que si nada ha pasado cuando nuestra casa se está incendiando y se está destruyendo, cuando las bases institucionales de la Universidad de San Carlos se están destruyendo, creo urgente que se tome en cuenta esa disposición al diálogo solo a través del diálogo es que vamos a poder superar esto como institución, sí, pero diálogo no ha habido a diferencia de otras crisis universitarias en donde igualmente se ha tomado el campus, la última aquella cuando fueron casi cuatro meses con el EPA se recuerdan ustedes en dos oportunidades el Rector de esa época se acercó a querer entablar diálogo con los estudiantes, el Rector y el Secretario en este caso, no, no ha habido absolutamente nada, ha habido un silencio sepulcral en esta cuestión y creemos que es importante retomar esta situación, no queremos, yo, miren estoy considerando ya mi retiro de la Universidad, yo no me quiero retirar de la Universidad con una institución hecha pedazos a una institución a la cual le he dedicado 32 años de mi vida, le tengo cariño a esta institución, si, le debo mucho a esta institución y quiero que se superen las cosas sinceramente, creo ese es el sentir de la mayoría si, y quisiéramos que este mensaje más allá no solo quede acá en Junta Directiva, sino que a través del señor Decano, llegue al Consejo Superior Universitario, quisiéramos sentirnos representados en el Consejo Superior Universitario, a través tuya Kenneth, porque tu figura representa la Unidad de los sectores que estamos aquí, si, y es evidente ya durante varias reuniones, varias asambleas es evidente, cuál es el sentir de la mayoría de los profesores, de los estudiantes y del personal administrativo, es evidente no nos estamos inventando aquí cosas si, simplemente venimos acá, nuevamente insisto como dijo la compañera a poner sobre la mesa nuestra disposición al diálogo para superar esta situación como condición para iniciar lo más pronto posible, nuestra tarea para la que somos llamados verdad, así que espero yo que con base, más que a reglamentos, quería mencionar algo ahí de cuáles son las atribuciones del Decano, por ahí me encontré algo bueno hay que darle viaje a los informes o a las peticiones de los estudiantes, etc., pero yo más que apegarme este tipo de situaciones, por si pueden revisarlo es el artículo 24 literal l) de los Estatutos atribuciones del Decano, funciones del Decano, pero más allá de eso, creo en el diálogo, creo en el convencimiento y creo que como personas maduras, intelectuales podemos llegar acuerdos se han llegado acuerdos en este país para situaciones mucho más difíciles, no vamos a llegar acuerdos en esta situación, claro que sí, claro que sí, tenemos la capacidad de hacerlo así que por favor yo quisiera que ustedes fueran transmisores principalmente nuestro señor Decano, que tramitas el sentir de esta comisión verdad y bueno hasta acá llegamos.

Dr. Eduardo Abril: Solo para concluir talvez rescatar de todo lo que se ha dicho en otras palabras, quiero expresarlo en otras palabras y es que no tenemos acciones como Claustro como sector docente, como sector estudiantil o sector administrativo, nada personal con ninguna de las autoridades representadas en esta Junta Directiva o en el Consejo Superior Universitario, estamos manifestando nuestro descontento con las

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

acciones de las personas que nos representan en algunos momentos, verdad, no decimos que todo es malo, lo importante que hay que rescatar es que queremos un canal de comunicación que ustedes como autoridad de la Facultad de Odontología, propicien el diálogo con nosotros y no esperen que solo nosotros propiciemos este diálogo, en ese sentido, yo llamo a la cordura, a la integridad y a la integración del trabajo al cual estamos llamados hacer cada uno de los sectores, sean autoridades, sean docentes, sean estudiantes o sea personal administrativo, porque todos tenemos una función común que realizar como institución y es sacar adelante ese recurso humano que se está formando en nuestras aulas en cada una unidad académica en toda la universidad, que prevalezca ese trabajo esa bandera académica y no la bandera política, porque esa solo nos divide, nos separa y nos hace quebrantar todo esfuerzo que hagamos, tanto de un sector como del otro entonces en nombre de todo el Frente Facultativo quiero resaltar estas palabras que he dicho y estamos con esa bandera común todos creo que la Facultad de Odontología y la Universidad de San Carlos, va por un fin común que vamos a lograr pronto, pero esto que ha estado suscitándose a raíz de una situación política institucional que agredido la autonomía universitaria, no debemos de permitir con eso quiero concluir, enfático en el sentido de que cuál es mi postura como ex-Decano, como exautoridad de la Universidad de San Carlos, como exdirector de un Centro Universitario y como miembro docente de esta unidad académica, muchas gracias.

Dr. Kenneth Pineda: nuevamente reiterar y agradecer su presencia, su tiempo, la importancia del tema lo importante lo que han expresado, creo que es fundamental también escuchar esta parte de ustedes y cada uno de ustedes que representan, porque miren al final la razón de ser de la San Carlos de la Facultad son los estudiantes, son ustedes los estudiantes y estamos conscientes que los que más se dirijan los que más pierden son ustedes los estudiantes, crean que personalmente lo digo y también sepan que esa parte fundamental, porque siempre los vamos apoyar, siempre, pues muchas gracias a cada uno de ustedes, a los docentes también por supuesto, importantísimo cada uno de ustedes lo que han expresado, también es apoyo por supuesto que es para ustedes, para todo ese claustro docente porque todos somos profesores, somos dignos profesores del personal de servicio y administrativo por supuesto con todo ese apoyo también porque son parte fundamental de nuestra Universidad, siempre lo decimos, siempre lo platicamos si no fuera por el personal de servicios esa Facultad no estuviera abierta desde las 6 de la mañana, si no es que antes, muchos de ustedes llegan mucho antes, no digamos el personal administrativo que es fundamental para que camine nuestra facultad, pues muchísimas gracias a cada uno de ustedes por estar aquí con nosotros. Muchas gracias.

Se da por finalizada esta audiencia.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.2.1 Darse por enterada y analizar la documentación para dar una respuesta al Claustro Docente.

SEGUNDO: Aprobación de la propuesta del Acta anterior.
Se conocieron las propuestas de las Actas que hizo la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

2.1 Aprobar las propuestas de las Actas No. 18-2022, 19-2022, 20-2022, 21-2022 y 22-2022, con las modificaciones que estimó pertinentes.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

TERCERO: Aprobación de la propuesta de agenda.
Se conoció la propuesta de agenda correspondiente a la presente sesión que presentó la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

3.1 Aprobar la agenda de la sesión con las modificaciones que estimó pertinentes.

CUARTO: Elecciones, Nombramientos y/o Designaciones.
No hay documentos que tratar.
QUINTO: Autorizaciones Financieras.
No hay documentos que tratar.
SEXTO: Desarrollo y Reestructura Curricular.
No hay documentos que tratar.
SÉPTIMO: Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.

OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:

8.1 Carta del PhD, MSc, EspPO, Odon. Oscar Stuardo Toralla De León, Docente del Área de Patología, en la cual presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Proyectos de Desarrollo Académico y Representante Titular ante la Comisión del Sistema de Formación del Profesor Universitario -SFPU-, en apoyo a la Asamblea General Permanente del Frente Facultativo de la FOUSAC.
Se conoció carta de fecha 13 de junio de 2022, Ref. ADPOLP12/22, dirigida al Dr. Axel Popol Oliva, Director de la Unidad Docente Administrativa de Patología, por el PhD, MSc, EspPO, Odon. Oscar Stuardo Toralla De León, Docente del Área de Patología, con copia a la Junta Directiva, que literalmente dice: ..."De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en apoyo a la Asamblea General Permanente del Frente Facultativo FOUSAC, en sesión celebrada por la misma el 10 de junio del año en curso, por este medio presento mi renuncia a las coordinaciones a mi cargo en el Área de Patología, de la Facultad de Odontología:

- Coordinador del curso de Patología II
- Coordinador del curso de Clínica Estomatológica
- Coordinador del Laboratorio de Histopatología y Multidisciplinario "Dr. César López Acevedo"

Sin otro particular, suscribo la presente. Atentamente...".
Seguidamente, se conoció carta de fecha 13 de junio de 2022, Ref. ADPOLP13/22, dirigida al Dr. Roberto José Sosa Palencia Secretario, por el PhD, MSc, EspPO, Odon. Oscar Stuardo Toralla De León, Docente del Área de Patología, que literalmente dice: ..."De manera atenta me dirijo a usted y por su digno medio a la Junta Directiva, para hacer de su conocimiento que en apoyo a la Asamblea General Permanente del Frente Facultativo FOUSAC, en sesión celebrada por la misma el 10 de junio de 2022, por este medio presento mi renuncia a las representaciones a mi cargo ante la Facultad de Odontología:

- Representante en la Comisión de Proyectos de Desarrollo Académico
- Representante Titular ante la Comisión del Sistema de Formación del Profesor Universitario -SFPU-

Sin otro particular, suscribo la presente. Atentamente...".

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.1.1 Aceptar la renuncia del Dr. Oscar Stuardo Toralla De León de la Coordinación del Curso de Patología II, así como de las comisiones como miembro de la Comisión de Proyectos de Desarrollo Académico y Representante Titular ante la Comisión del Sistema de Formación del Profesor Universitario -SFPU-, a partir de la presente fecha.

8.1.2 Informar lo anterior a los miembros de las diferentes comisiones.

8.2 Nombramiento del Dr. Roberto Alfredo Unda Toriello, como Coordinador del Curso de Restaurativa de la Disciplina de Prótesis Parcial Fija del Área de Odontología Restaurativa.
Se conoció carta de fecha 06 de junio de 2022, Ref.: AOR-015-2022, dirigida al Dr. Roberto José Sosa Palencia Secretario Académico, por la Dra. Julieta Medina Galindo de Lara, Directora del Área de Odontología Restaurativa, que literalmente dice: ..."Es un gusto saludarlo y al mismo tiempo desearle éxitos en sus actividades académicas. El motivo de la presente es para solicitarle el nombramiento como Coordinador del Curso de Restaurativa de la Disciplina de Prótesis Parcial Fija del Área de Odontología Restaurativa, al Dr. Alfredo Roberto Unda Toriello, a partir del 06 de junio al 31 de diciembre del 2022. Dicho requerimiento, fue solicitado por el bienestar y desarrollo óptimo que necesita dicho curso. Por tal razón y de la manera más atenta, solicito pueda elevarlo a Junta Directiva para aprobación y conocimiento del mismo. Agradezco la atención brindada a la presente. Atentamente...".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.2.1 Aprobar el nombramiento del Dr. Roberto Alfredo Unda Toriello, como Coordinador del Curso de Restaurativa de la Disciplina de Prótesis Parcial Fija del Área de Odontología Restaurativa.

NOVENO: Asuntos Administrativos:
No hay documentos que tratar.
DÉCIMO: Solicitudes a modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.
DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones.
No hay documentos que tratar.
DÉCIMO SEGUNDO: Informes:
12.1 Del Decano.
No hay documentos que tratar.
12.2 Del Secretario.
12.3 Del Secretario Adjunto.
No hay documentos que tratar.
12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
No hay documentos que tratar.
12.5 De las Áreas y/o Departamentos.
12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
12.7 Individuales de personas extra-facultativas.
DÉCIMO TERCERO: Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.
No hay documentos que tratar.
DÉCIMO CUARTO: Incorporaciones.
No hay documentos que tratar.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

DÉCIMO QUINTO: Otros Asuntos:

15.1 Respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos al requerimiento solicitado por la Junta Directiva en el Punto Único, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022, respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022.

Se conoció carta de fecha 29 de junio de 2022, OPINIÓN DAJ No. 003-2022 (03) C/R Materia: (Administrativos), dirigida al Dr. Roberto José Sosa Palencia, Secretario Académico, por la Licda. Grethel Steffi Mohr, Asesora de Asuntos Jurídicos, con el Vo. Bo. Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Director de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: ..."En respuesta a la referencia identificada como Ref.: F.O.J.D. 268-2022 de fecha 23 de junio de 2022, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el 27 de junio del presente año, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se emite opinión en los términos siguientes:

DE LA SOLICITUD:

En la referencia arriba identificada se transcribe el PUNTO ÚNICO, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en dicho Órgano de Dirección acordó lo siguiente:

"Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirvan emitir su opinión con respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022, de tal manera que este Órgano de Dirección resuelva y se apegue tanto a derecho como a los procedimientos establecidos.".

ANTECEDENTES:

El caso objeto de análisis versa sobre el requerimiento realizado por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se solicita un pronunciamiento de esta Dirección respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna, en que se puede incurrir al no declarar el inicio del cicloacadémico correspondiente al año 2022.

CONSIDERACIONES

LEGALESDECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superioresserá igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

"**Artículo 71. Derecho a la educación**. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos."

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

"**Artículo 72. Fines de la educación.** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

"Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.".

"**Artículo 265.- Procedencia del amparo**. Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan."

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

"**Artículo 1.** (...) La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, asó como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos pública, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad de la administración pública."

"Artículo 2. Ámbito de Competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos. La función técnica rector a de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa."

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

ARTICULO 38. Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

"**ARTICULO 39. Sanciones**. La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley...

(...) Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos.

Las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Ley se aplicarán sin perjuicio de proceder en forma inmediata a la presentación de las denuncias o querellas penales que correspondieren al existir menoscabo o que afecten el patrimonio del Estado o indicios de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes correspondientes. Los criterios para la imposición y disminución de las sanciones se establecerán en el reglamento de la presente Ley."

LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOSPÚBLICOS

*"ARTICULO 4. **Sujetos de responsabilidad**. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, **todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:** a) Los dignatarios, **autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento**, contrato o cualquier otro vinculo **presten sus servicios en el estado**, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y **autónomas**."*

"**ARTICULO 6. Principios de probidad.** Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado...".

*"ARTICULO 7. **Funcionarios públicos**. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las **infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.**"* La negrilla es propia.

"**ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa**. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, **cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.**". La negrilla es propia.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria
Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

"**ARTICULO 10. Responsabilidad penal**. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

*"ARTICULO 13. **Responsabilidad solidaria.** Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, **incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a** la aprobación del registro de operaciones o de **pagos ilegales de fondos** y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, **sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse.** Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito laorden respectiva."*

*"ARTICULO 14. **Instituciones tutelares de la presente Ley.** La verificación y el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a las siguientes instituciones estatales: a) Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica. **b) Ministerio Público,** que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es responsable del ejercicio de la acción penal. **c) Procuraduría General de la Nación**; que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es el representante legal del Estado y, en consecuencia, **responsable de velar por su patrimonio; d) Contraloría General de Cuentas, que de conformidad con la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica es responsable de la fiscalización de los ingresos, egresos y en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado,** los municipios, entidades descentralizadas y **autónomas.** e) Autoridades nominadoras y de los distintos organismos del Estado, municipalidades y sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas.* La negrilla es propia.

*"ARTICULO 17. **Casos que generan responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: **a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan**; b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal..."* La negrilla es propia.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

"**Articulo 76.-** Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

"**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico."

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Nacional y Autónoma)

*"**Artículo 6.** Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: **a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades**, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas; **b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional**; c) Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico; d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales; e) Promover la organización de la extensión universitaria."*

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

"Artículo 25. Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. La integración de los Órganos de Dirección de las demás Unidades Académicas se regirá por sus propios Reglamentos."

"Artículo 26. Los miembros de las Juntas Directivas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los vocales estudiantiles, cuyo período será de un año. Los Profesores Titulares de las Juntas Directivas podrán ser reelectos para un nuevo período en la misma forma designada para los Decanos; el Vocal Profesional no profesor y los Vocales Estudiantiles también podrán ser reelectos si obtienen por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes."

"**Artículo 30**. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas;

a) *Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional;*
b) *Resolver toda cuestión relativa a exámenes, en consulta o revisión de lo resuelto por el Decano respectivo;*
c) *Dictaminar en las solicitudes sobre incorporaciones;*
d) *Dictaminar en las consultas que se le hagan sobre materias de su competencia;*
e) *Dictaminar sobre el presupuesto anual de la respectiva Facultad, para someterlo al Consejo Superior Universitario, en la época que al efecto se señale;*
f) *Conocer de las quejas que se dirijan contra los profesores y estudiantes que por su gravedad deban ser puestas en conocimiento de Junta Directiva, contra las resoluciones de la Junta Directiva podrá interponerse recurso de apelación;*
g) *(Modificado por el Punto Segundo, del Acta No. 27-2000, del Consejo Superior Universitario de fecha 02-08-2000) Conceder licencia al Decano, informando de ello al Consejo Superior Universitario.*
h) *Instruir por medio del Decano, de miembros de la Junta Directiva, de catedráticos profesionales de su facultad, la información correspondiente contra facultativos, profesores, alumnos y empleados, por faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Universidad o del gremio, dando cuenta al Consejo Superior Universitario para que imponga las sanciones del caso.*
i) *Promover el establecimiento de institutos de investigación, academias, asociaciones culturales, centros de divulgación, cursos libres, y en fin, toda clase de entidades que tiendan a engrandecer las labores universitarias.*
j) *Reprimir las faltas contra la disciplina escolar;*
k) *Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución.*
l) *Conceder licencias de conformidad con las "Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala";*
m) *Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos;*
n) *Formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario.*
ñ) Nombrar al personal docente y de investigación, de conformidad con el Reglamento7 de la Carrera Universitaria, Parte Académica..."

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

DE LA DISCIPLINA PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD

"**Artículo 100**. Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina.".

"*Artículo 104. Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario.".* La negrilla es propia.

"**Artículo 131.** La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación."

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

"La Auditoría Interna, es la unidad responsable de revisar todas las operaciones contables, financieras y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

ANÁLISIS JURÍDICO Y OPINIÓN

Por medio de la referencia identificada como Ref.: F.O.J.D. 268-2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrita por el Doctor Roberto José Sosa Palencia, Secretario de la Facultad de Odontología, se transcribe el PUNTO ÚNICO, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en el cual dicho Órgano de Dirección acordó: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirvan emitir su opinión con respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022.

Dentro de ese contexto, es pertinente señalar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por mandato constitucional es una institución autónoma con personalidad jurídica, que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal. Además, conforme el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad, su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Lo anterior sin menoscabo del Derecho a la Educación consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Sobre el caso en concreto, resulta oportuno evocar el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. En ese orden de ideas, se establece que como Órganos de Dirección, son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: "*a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional; (...) e) Resolver toda cuestión relativa a exámenes, en consulta o revisión de lo resuelto por el Decano respectivo; Dictaminar sobre el presupuesto anual de respectiva Facultad para someterlo al Consejo Superior Universitario, en la época que para el efecto se señale; (...) m) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen*

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

los profesores respectivos; ñ) Nombrar al personal docente y de investigación de conformidad con el Reglamento dela Carrera Universitaria, Parte Académica."

Cabe resaltar que el Artículo 4 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece que son responsables de conformidad de las normas contenidas en esa Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, **todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado,** sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y **autónomas**, encuadrándose en este precepto, los miembros de Juntas Directivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes ostentan un nombramiento en virtud de un proceso de elección, conformando así el Órgano de Dirección de la Facultad respectiva, lo cual apareja deberes y atribuciones según las leyes universitarias, sin detrimento de la observancia y sujeción a la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias aplicables.

También es oportuno citar el Artículo 7 de dicho cuerpo normativo que preceptúa lo siguiente: *"Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las **infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo".*** La negrilla es propia.

En ese orden de ideas y luego del análisis de la legislación aplicable al caso concreto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología pudiera incurrir al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, siendo éstas:

1. **PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO:**

 El Artículo 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa lo siguiente: "*Se instituye el Amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.*". Asimismo, el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y, el Artículo 82 de dicha Carta Magna establece que, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitariaestatal.

 En ese sentido, se estima que el hecho que Junta Directiva, no acuerde el inicio del ciclo académico 2022, **puede viabilizar el planteamiento de una Acción Constitucional de Amparo que proteja al amparista por la posible vulneración a su derecho a la educación,** dando como resultado que un Tribunal Constitucional encause las acciones, omisiones y resoluciones de Junta Directiva, ordenando a dicho Órgano de Dirección que acuerde el inicio del ciclo académico respectivo, además el Tribunal Constitucional en caso de incumplimiento de la resolución dictada, puede decretar a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, los apercibimientos contenidos en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, tales como certificar lo conducente para la iniciación del proceso penal que corresponda, multa de cien a cuatro mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales consiguientes. Lo anterior conforme los Artículos 32 y 53 de la citada Ley Constitucional.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

2. **RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME LA LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO**

 El Artículo 10 de dicho cuerpo legal establece que genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 (autoridades, funcionarios y empleados públicos) de dicha ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.

 Cabe resaltar que el Código Penal Guatemalteco establece en el Artículo 419 que el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo será sancionado conforme dicho Código. En ese orden de ideas, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva pudiera incurrir en responsabilidades de índole penal.

3. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONFORME LA LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS**

 El Artículo 8 de dicho cuerpo normativo regula que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Consecuentemente, y con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, las instituciones tutelares de la citada ley son: La Contraloría General de Cuentas y en el caso concreto el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

 Por lo que, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva pudiera incurrir en responsabilidades de índole administrativo, **concernientes en sanciones pecuniarias establecidas por la Contraloría General de Cuentas**, institución que, en el uso de su función fiscalizadora, impone dichas sanciones en virtud del incumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Además, de alguna sanción por el Consejo Superior Universitario.

4. **SANCIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

 El Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas establece que infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma. Asimismo, establece que la Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de dicha ley. Además, el Artículo 39 de dicho cuerpo normativo enumera las sanciones aplicables para el efecto y establece lo siguiente: *"Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos."*.

 En consecuencia, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva pudiera ser sujeto de hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas, al realizarse la auditoria de cumplimiento y de calidad del gasto público.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

5. **PLIEGO PREVENTIVO Y/O DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DEGUATEMALA**
 La Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la unidad responsable de revisar todas las operaciones contables, financieras y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiéndole auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, el Artículo 11 literal b) del Normativo de Actuación de Auditoría Interna contempla que esta dependencia debe verificar si las actividades administrativas, financieras, académicas y los diferentes procesos que realiza la Universidad, cumplen aspectos significativos con leyes, reglamentos, normas, resoluciones, circulares, políticas, contratos, actas y cualquier disposición que reguleel quehacer universitario.
 En caso de incumplimiento, Auditoría Interna haría la deducción de responsabilidades que correspondan a la Junta Directiva, tendiente a la recuperación del patrimonio universitario mediante el Pliego Preventivo de Responsabilidades.

6. **RESPONSABILIDADES DE JUNTA DIRECTIVA COMO AUTORIDAD NOMINADORA DE LOS DOCENTES POR EL RIESGO INMINENTE DE RETRIBUIR UN SERVICIO QUE NO SE PUDIERA PRESTAR.**
 El Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que **no se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado**. En ese sentido, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva como autoridad nominadora de los docentes titulares e interinos pudiera incurrir en responsabilidades administrativas, penales y hallazgos por parte de los entes fiscalizadores al haber nombrado al personal docente que no prestaría los servicios para los cuales fue contratado de conformidad con las leyes universitarias.

Resulta oportuno mencionar que, el Consejo Superior Universitario, como gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el uso de las atribuciones que le confiere al Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede instruir a los Órganos de Dirección (Juntas Directivas) para que cumplan con sus deberes y atribuciones reguladas en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pudieran deducir por el incumplimiento de la normativa ordinaria y universitaria. Atentamente...".

El Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III, lamenta estar ocupando por una quinta sesión esta discusión sobre la aprobación del ciclo académico 2022, lo cual es un trámite administrativo que respalda la continuación de labores de la comunidad facultativa.
El Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano, manifiesta su postura de iniciar el ciclo académico el miércoles 6 de julio del año 2022.
El Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal V, apoya la fecha propuesta de inicio del ciclo académico en la fecha 6 de julio del año 2022, propuesta por el señor Decano.
Se hacen las votaciones 4 votos a favor: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal II; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III y Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal V y 2 votos en contra Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal I y Br. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal IV.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

15.1.1 Aprobar el inicio del ciclo académico 2022, el miércoles 06 de julio de 2022.

15.1.2 Informar a todo el Personal Docente, Administrativo y de Servicios en transcripción inmediata.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020

15.1.3 Solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario, el inicio del ciclo académico 2022.

DÉCIMO SEXTO: Constancias:

16.1 Se da por finalizada la presente sesión siendo las trece horas con diecinueve minutos (13:19) en el día y lugar indicados en el principio de la presente acta. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios
DECANO

Dr. Otto Raúl Torres Bolaños
VOCAL I

Dr. Sergio Armando García Piloña
VOCAL II

Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus
VOCAL III

Br. Erick Ricardo Martínez Recinos
VOCAL IV

Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar
VOCAL V

Dr. Roberto José Sosa Palencia
SECRETARIO

RJSP/Edna G.

Autorización según Resolución de la Contraloría General de Cuentas Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-97 LIBRO 4-ASCC FOLIO 156. Editorial Universitaria Nit: 255117-9. Cuenta U1-1. Del 12,501 al 13,000 cantidad 500 sin serie. E. Fiscal 4-ASCC 17225 de fecha 12-03-2020 correlativo 100–2020 de fecha 12-03-2020